



DECRETO N° 008/2022

VISTO:

El art. 49º. Inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal 8102, la situación en que se encuentra nuestro país a causa de la pandemia provocada por el COVID 19, con las consecuencias económicas, sociales, además de las sanitaria que esto trae aparejado; y,

CONSIDERANDO:

Que el art 49º. Inc. 17 de la ley Prov. 8102 autoriza al Ejecutivo Municipal, para el fortalecimiento institucional y paliar emergencias, sociales y/u ocupacionales, a utilizar de las figuras de Becas, pasantías y capacitación, primera experiencia laboral, asistencia a jefes de hogar familia y desocupados.

Que dentro de la jurisdicción de este municipio se ha incrementado la demanda de la franja que comprende a jóvenes de 18 a 30 años, de realizar su primera experiencia laboral y no encuentran ocupación y/o ubicación en el mercado laboral local.- Asimismo nos encontramos dentro de la franja de mayores de 30 años a muchos vecinos que no logran insertarse ni ser contenidos por el referido mercado.

Que por ello la Figura de Becas , Pasantías y Capacitación laboral resultan una posibilidad para encaminar a tal problemática, que le brinda a los afectados por tal, experiencia con alto valor formativo esencial para poder acceder a la inserción laboral, al permitir a los que resulten beneficiarios por tales figuras, la realización en algunos casos de prácticas complementarias de su carrera profesional, en otros la incorporación de conocimientos, saberes, habilidades, aptitudes en las situaciones reales en el ámbito laboral y adquiriendo prácticas en tecnologías, sistemas y redes digitales frente al avance de la implementación de inteligencia artificial.

Que las figuras de Becas, Pasantías y Capacitaciones permite adquirir una formación dignificante y mejoría de su situación, no solo a quien no tiene experiencia, sino a también a quien teniéndola no han podido aún insertarse, ni volver a trabajar Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49 la Ley de Municipios N° 8102,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) IMPLEMENTACION – OBJETIVO : IMPLÉMÉTASE la contratación a través de las figuras de Becas, y/o Pasantías, y/o capacitación, y/o primera experiencia, y/o volver a trabajar ,en todos los casos a personas mayores de dieciocho (18) años, a cumplirse en esta municipalidad, con el objetivo de incentivar la iniciación y/o prosecución de los estudios secundarios y/o universitarios, el aprendizaje de un oficio o el desarrollo de una actividad deportiva o artística, para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para ello. -



Artículo 2º) CONTRATO - CARÁCTER: Que la contratación de becarios, y/o pasantes, y/ o personas en primera experiencia y/o volver a trabajar y jefes de hogar no otorga la calidad de empleado público. El contrato será a término, revocable por parte del esta municipalidad contratante y prorrogable por un plazo máximo equivalente al del contrato inicial siempre que subsistan las necesidades del servicio, y el rendimiento de los contratados por dichas figuras haya sido satisfactorio a criterio de la autoridad competente.

Artículo 3º) ÁREAS DE DESARROLLO: Las becas se otorgarán para la realización de:

1. Actividad en áreas acordes a la formación académica que haya cursado o esté cursando (secundarios, terciario y/o universitario).
2. Actividad a realizarse en cualquiera de las áreas municipales siempre que resulte acorde al aprendizaje de un oficio.
3. Actividad en áreas de talleres de arte y cultura.

Artículo 4º) PLAZO: De conformidad a lo expuesto el plazo inicial de este contrato podrá ser de 3, 6 meses y renovables por iguales términos .El becario deberá acreditar haber aprobado por lo menos una materia en el lapso del contrato inicial, cuando desempeñe actividades en áreas acorde a la formación académica .-

Artículo 5º) LICENCIAS POR RAZONES DE SALUD O ESTUDIO: el caso del becario/a, este tendrá derecho a licencia por estudios en de máximo 3 días hábiles, computables, dentro del período del contrato. La Municipalidad contratante exigirá la acreditación del examen rendido.

Los becarios y/o pasantes y/o personas en primera experiencia y/o personas que vuelve a trabajar y/o jefes que por razones de salud no puedan concurrir a prestar funciones tendrán derecho a solicitar médico certificador.

La Municipalidad tendrá a cargo la cobertura Seguro médico y emergencia, el seguro de vida y por accidente del contratado durante la ejecución.

Artículo 6º) REQUISITOS

Para acceder a una beca se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano argentino nativo o naturalizado, o con trámite de naturalización iniciado, o extranjero con radicación permanente.
2. Tener residencia permanente de dos años inmediatamente anteriores, en esta localidad
3. Carecer de los recursos económicos para iniciar o proseguir las actividades previstas en esta ordenanza.
4. Cumplir con el procedimiento de solicitud de Beca/Pasantía/capacitación según lo establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 7º) PROHIBICIONES: Queda prohibido el otorgamiento de cualquier tipo de Beca Municipal a los que posean otro beneficio de similar naturaleza otorgado por instituciones nacionales, provinciales o municipales, sean estas públicas o privado.



Artículo 8º) CONDICIONES GENERALES: En el acuerdo o contrato se fijará el horario que no debe superar 5 horas por día, de lunes a viernes.- El beneficiario de beca y/o pasantía y/o capacitación podrá ser citado los días inhábiles cuando el área pertinente cuando realizare en dichos días actividad.

Artículo 9º) ASIGNACIÓN ESTÍMULO: En el acuerdo o contrato deberá especificarse el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.

Artículo 10º) CONTROL Y CERTIFICACIÓN: Cada Secretaría Municipal tiene a su cargo el control y certificación y seguimiento de las beca, pasantías o capacitaciones que propone, quedando a cargo de la Secretaría de Hacienda – Recursos Humanos la supervisión general de las mismas.

Artículo 11º) EXTINCIÓN DE PASANTÍA: Serán Causales de extinción de la contratación contemplada en el presente: a) La desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca y/o pasantía y/o capacitación, b) el vencimiento del plazo por el cual se la otorgara y/o renovará.- c) Resolución del mismo por alguna de las partes.

Artículo 12º) RESOLUCIÓN: Será causal de rescisión del contrato: a) haber incurrido en 3 o más faltas injustificadas en el periodo transcurrido del contrato y en su caso de la prórroga; b) si a juicio –debidamente documentado- de la municipalidad de Villa Santa Rosa o de la Secretaría o Dirección del servicio ende se desempeña el becario, y/o pasante y/ o personas en primera experiencia y/o jefes de familia, éste no cumpliera con las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 13º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Firmado por:

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

Secretaria de Hacienda y Finanza: Cra. Leandra Elena Bertola